

Domicilio a efectos de notificación:

Calle, plaza o avenida Número
 Localidad Provincia Teléfono
 Comarca
 Título académico que posee
 Asignatura por la que se presenta

Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo
Giro telegráfico
Giro postal
Ingreso directo en

El abajo firmado.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a de de 1982.

Firma:

Sr. Director general de Enseñanzas Profesionales y Artísticas.

Nota importante.—Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito. La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

12820 ORDEN de 5 de mayo de 1982 por la que se convocan pruebas para la provisión de treinta plazas de Profesores de entrada numerarios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cataluña.

Convocadas pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por Orden ministerial de 26 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo de 1982), y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a Cataluña.

En su virtud, por esta Orden se convocan pruebas para la provisión de treinta plazas de Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos vacantes en Cataluña. De estas plazas, cinco corresponden a oposición libre y veinticinco a concurso-oposición restringido. La distribución de tales plazas por asignaturas se recoge en el Anexo I de esta Orden.

No es posible hacer la reserva de libre establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, porque no existe el suficiente número de vacantes en ninguna de las asignaturas.

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO

El turno libre constará de la fase de oposición y el concurso-oposición restringido de las fases de concurso y de oposición.

II. OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que han de reunir los aspirantes.

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Haber cumplido los dieciocho años.
- 1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

Para las plazas que pertenezcan a la sección artística:

Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes (ahora Facultades de Bellas Artes).

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las internacionales de igual naturaleza.

Haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Quando se trate de asignaturas teóricas de la misma Sección, será necesario poseer una de las condiciones citadas o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para las plazas de la Sección científica:

Título de Doctor o Licenciado en Facultad cuyos estudios tengan más relación con los de la vacante, o los de Arquitecto,

Ingeniero, Arquitecto Técnico o Aparejador, Ingeniero Técnico o Perito.

Para las plazas de Derecho usual:

Título de Doctor o Licenciado en Derecho.

1.4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

1.7. El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Estas condiciones tendrán que mantenerse hasta el momento del nombramiento.

1.8. Comunicación oral y comprensión escrita de la lengua catalana.

2. Solicitud y pago de derechos:

2.1. Forma: Los que deseen tomar parte en esta convocatoria tendrán que presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se publica como Anexo II a la presente Orden.

2.2. Órgano a quien se dirigen: Las instancias, reintegradas con pólizas de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas (paseo de Gracia, 39, principal, Barcelona-7), y podrán ser presentadas en el Registro General del Departamento, en el de sus Servicios Territoriales o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones indicadas en dicho precepto.

2.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad».

2.4. Importe de los derechos: Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deben justificar haber abonado en los Servicios Territoriales del Departamento la cantidad de 2.160 pesetas en concepto de derechos (160 pesetas por formación de expediente y 2.000 pesetas por derechos de examen). En todas las instancias tendrá que figurar el recibo de haber abonado los derechos o fotocopia compulsada. Los Servicios Territoriales expedirán un recibo por duplicado. De los dos ejemplares, uno se añadirá a la instancia y el otro se entregará al interesado.

Quando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico tendrá que ser dirigido a los correspondientes Servicios Territoriales del Departamento. Los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

- 1) Nombre y apellidos.
- 2) Asignatura.
- 3) Cuerpo.
- 4) Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud el resguardo de haber abonado el giro.

2.5. Defectos en las solicitudes: Si alguna de las instancias tuviera algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo que dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

2.6. Errores en las solicitudes: Los errores que de hecho pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de los aspirantes.

3.1. Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Diario Oficial de la Generalidad». En esta lista deberá aparecer, al menos, el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional: Los interesados podrán interponer, en el término de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad» y ante la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad».

3.4. Recursos contra la lista definitiva: Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el De-

partamento de Enseñanza de la Generalidad en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad», según dispone el artículo 128 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales.

4.1. Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas procederá a nombrar los Tribunales que tendrán que juzgar la oposición. La composición de estos Tribunales se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad» y estarán formados por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo. Corresponderá ejercer las funciones de Secretario al Profesor de más reciente nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo respectivo.

4.2. Por cada Tribunal titular se designará, por el mismo procedimiento, un Tribunal suplente.

4.3. Abstenciones y recusaciones.

4.3.1. Cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos.

4.4. Constitución de Tribunales.

4.4.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares, o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas; la de los Vocales titulares, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan según el orden en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombrados.

4.4.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

5.1. Cuestionarios: Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio escrito serán los que se publican como anexo III a la Orden de convocatoria análoga del Ministerio de Educación y Ciencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo.

5.2. Con quince días naturales de antelación como mínimo los Tribunales anunciarán en el «Diario Oficial de la Generalidad» la fecha, hora y lugar de realización del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se indicará la fecha, hora y lugar donde se realizará el primer ejercicio.

5.3. En el mismo acto de sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, los cuales entregarán al Tribunal las Memorias y programas sobre los que se ha de realizar el primer ejercicio de la oposición.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.4. Anuncios sucesivos: No será obligatoria la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el «Diario Oficial de la Generalidad». No obstante, estos anuncios se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, al menos con veinticuatro horas de antelación.

5.5. Desarrollo.

Primer ejercicio.—Constará de dos partes. La primera consistirá en la exposición o defensa oral delante del Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como mínimo, de los puntos más importantes de la Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza, que deberá ser presentada por el opositor y, en unión de un programa razonado de la asignatura, entregada al Tribunal en el acto de presentación del mismo. El Tribunal podrá formular las preguntas que considere oportunas para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

La segunda parte consistirá en el desarrollo oral ante el Tribunal, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor y elegida por él de entre tres sacadas a la suerte.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, de tres temas sacados a la suerte del programa de la asignatura que se publica como anexo III a la Orden de convocatoria específica publicada por el Ministerio de Educación y Ciencia en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de 1982.

Tercer ejercicio.—Será de carácter práctico. Queda a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización; estos datos se harán públicos en el mismo anuncio por el que se convoque a los opositores para el acto de presentación.

El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios, anunciándolo a los opositores con cuarenta y ocho horas de antelación.

5.6. Exclusión de aspirantes.

5.6.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

5.6.2. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas.

6. Calificación.

6.1. Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará igualmente de cero a diez puntos, y para aprobar será necesario un mínimo de cinco puntos; quedarán excluidos los aspirantes que no lleguen a esta puntuación mínima.

6.2. La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal haya una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima y se hallará la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados en la fase de oposición.

7.1. Terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablero de anuncios del local donde se haya celebrado la oposición, la relación de aprobados y lo comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas. Al mismo tiempo remitirá a dicha Dirección General, a los efectos del artículo 11.2, en relación con el 9.º de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la sesión, en la cual tendrán que figurar, ordenados de mayor a menor puntuación, todos los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios. El número de propuestas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal correspondiente presentarán, en el plazo de treinta días a partir de la propuesta, en el Registro General del Departamento, en la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en la oposición o certificación académica de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con expresión de la fecha de terminación, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los derechos correspondientes o estar en posesión de las condiciones previstas en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

c) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza entregado por los Servicios Territoriales de Promoción de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

e) Certificado expedido por el Registro de Penados y Rebeldes justificativo de no haber estado inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los que no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documento del Registro Civil o consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

g) Certificado de poseer los conocimientos de lengua catalana requeridos en el artículo 1.8. Este certificado será expedido por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, previa realización de las pruebas correspondientes, a las cuales serán convocados los aspirantes.

8.2. Los que tengan la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y tendrán que presentar, en este caso, un certificado u hoja de servicios del Ministerio o del Organismo del cual dependan, donde se consignen de manera expresa los datos siguientes:

a) Cuerpo al cual pertenece, número de registro personal que tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de expedición.

Cuando en los certificados no pueda hacerse constar los datos indicados en el anterior apartado c) porque no constan en los expedientes de los interesados, éstos tendrán que entregar por separado los documentos que lo acrediten.

Aquellos que, dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, no presentasen la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en la oposición, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia.

8.3. Los aspirantes que no hayan acreditado la condición 1.8 en su momento podrán adquirir el conocimiento de la lengua catalana en el mismo Centro donde les haya correspondido la plaza. Dispondrán de un período seis meses, finalizado el cual deberán acreditar la condición 1.8 mediante una prueba de conversación y traducción de un texto catalán escrito. La Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas fijará la hora y fecha de realización de esta prueba con siete días de antelación. Si el opositor no pudiera acreditar la condición establecida podrá realizar un nuevo período de aprendizaje que no podrá exceder de diez meses.

8.4. Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos.

9. Toma de posesión.

9.1. En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, los interesados tendrán que tomar posesión de sus cargos y cumplir el requisito que exige la base 1.6 de esta convocatoria.

III. CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO

Las normas para este turno serán las mismas que para el turno libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.ª Podrán concurrir por este turno los opositores que reúnan las condiciones generales y alguno de los requisitos siguientes:

a) Encontrarse prestando servicios como contratados o interinos en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica o Escuelas de Artes Aplicadas a la Restauración en la fecha de terminación del curso 1977-78 y estar prestando servicio como Profesor de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en el momento de la publicación de esta convocatoria, con nombramiento expedido para un Centro actualmente dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad.

b) Haber prestado servicios durante un mínimo de tres cursos no ininterrumpidos como interinos o contratados y que el último nombramiento haya sido de Profesor de entrada y expedido para un Centro actualmente dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. En este sentido será computado como completo el curso presente, siempre que el nombramiento tenga esta duración.

Los opositores aprobados por este turno tendrán que presentar fotocopia compulsada del contrato o nombramiento donde figure el número de registro de personal, acompañada de certificación demostrativa de reunir los requisitos exigidos en este apartado.

2.ª Fase del concurso: En el acto de presentación ante el Tribunal los opositores podrán alegar todos los méritos que consideren oportunos, según el anexo I a la convocatoria de Profesores de término. Para la justificación de los méritos alegados por los opositores tendrán que adjuntar los siguientes documentos:

a) Méritos académicos: Para los que aleguen puntuación por expediente académico con nota media de notable o excelente, certificación académica con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Servicios docentes: Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios y el carácter con que se prestan.

3.ª Fase de oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos y la experiencia docente de los opositores y constará de los mismos ejercicios que para el turno restringido. Para su calificación se seguirá lo establecido en el anexo I a la convocatoria de Profesores de término.

IV. LISTA DE APROBADOS EN CADA TRIBUNAL

Una vez terminada la fase de oposición y efectuada la valoración de los méritos el Tribunal confeccionará una relación ordenada de mayor a menor puntuación total, que incluya un número de aprobados igual al de plazas asignadas, con aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido tres puntos, como mínimo, en la fase de oposición.

b) Que la puntuación acumulada de las fases de concurso y de oposición sea, como mínimo, de siete puntos.

c) Que esté dentro del número de plazas asignadas a cada Tribunal. Cuando al confeccionar la lista de aprobados se produzca un empate en las puntuaciones de dos o más opositores, el Tribunal resolverá el empate atendiendo al criterio de mayor edad.

V. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 5 de mayo de 1982.—Joan Guitart i Agell, Consejero de Enseñanza.

ANEXO I

Plazas de Profesores de entrada

Oposición libre

- Dos plazas de «Dibujo artístico».
Una plaza de «Dibujo lineal».
Una plaza de «Matemáticas».
Una plaza de «Procedimientos de ilustración del libro».

Concurso-oposición restringido

- Seis plazas de «Dibujo artístico».
Siete plazas de «Dibujo lineal».
Dos plazas de «Modelado».
Cinco plazas de «Historia del arte».
Una plaza de «Matemáticas».
Dos plazas de «Derecho igual».
Una plaza de «Litografía».
Una plaza de «Figurines».

ANEXO II

Modelo de solicitud

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZAS

Impreso de solicitud para participar en las oposiciones convocadas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos



Primer apellido: Segundo apellido:
Nombre: Número DNI: Sexo: H M
Fecha de nacimiento: Localidad:
Provincia:

Domicilio a efectos de notificación:

Calle, plaza o avenida, número
Localidad: Provincia:
Teléfono: Comarca:

TURNO POR EL QUE SE PRESENTA

(Táchese la casilla que corresponda)

- Libre
Concurso-oposición restringido

Título académico que posee:
Asignatura por la que se presenta:

Forma en que abona los derechos de examen Número de recibo

Giro telegráfico
Giro postal
Ingreso directo en

El abajo firmante

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir la promesa prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a de de 19.
(lugar) (día) (mes) (año)
Firma,

Sr. Director general de Enseñanzas Profesionales y Artísticas.

Nota importante.—Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito. La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.